

MERCOSUR/SGT N° 3/ACTA N° 01/20

LXXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay (PPTP), en los días 8, 13, 14, 20, 22, 27 y 28 de mayo de 2020 y 8, 9, 10 y 12 de junio de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, durante la LXXII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LOS COORDINADORES NACIONALES E INSTRUCTIVO PARA LAS COMISIONES.

La Delegación de Brasil solicitó incluir en la agenda el siguiente tema:

- La Res. GMC N° 39/19 “RTM sobre lista positiva de aditivos para la elaboración de materiales Plásticos y revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos”.

Asimismo, indicó la necesidad de dar tratamiento a la revisión de la Res. GMC N° 54/00 “RTM Metodologías Analíticas, Ingesta Diaria Admisible y LMR para Medicamentos Veterinarios en Alimentos de Origen Animal”, considerando que no hubo consenso en la Comisión de Alimentos para tratamiento del tema y que el plazo establecido en el Programa de Trabajo ya finalizó.

Los Coordinadores Nacionales aprobaron la Agenda y el Instructivo para las Comisiones que constan como **Anexos II y V**, respectivamente.

2. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

2.1. Proyectos de Resolución elevados al GMC (Anexo IV - A)

P. Res. N°	Asunto
01/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Aditivos para Elaboración de Materiales Plásticos y Revestimientos Poliméricos destinados a entrar en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 62/19)

Otros temas que se elevan al GMC:

1. De acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Evaluación de la Conformidad en la LXX Reunión Ordinaria y a lo manifestado por los Coordinadores Nacionales en dicha reunión, se solicita al GMC consultar a la Secretaría del MERCOSUR sobre la posibilidad de subir una base de datos con organismos, acreditados o designados, que se encuentre disponible en la página de la Secretaría. Esta base sería periódicamente actualizada con la información disponible en los Estados Partes.
2. Solicitudes de elaboración de RTM de Gas/Artefactos punto 10.3 del Acta
3. Solicitudes de elaboración de RTM Seguridad de Productos Eléctricos, punto 10.4 del Acta
4. *Addendum* al Programa de Trabajo 2019-2020 de la Comisión de Metrología.
5. *Addendum* al Programa de Trabajo 2019-2020 de la Comisión de Alimentos.

2.2. Proyectos que se elevan a Consulta Interna (Anexo IV-B)

P. Res. N°	Asunto
11/19 Rev. 1	Reglamento Técnico MERCOSUR de Cinturones de Seguridad
20/19 Rev. 1	Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 12/11)
02/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 56/92)
03/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Monómeros, otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 02/12)
04/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Materiales, Envases y Equipamientos Celulósicos Destinados a estar en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 40/15)

2.3. Proyectos de Resolución que continúan en consulta interna (Anexo IV - C)

P. Res. N°	Asunto	Observaciones
16/19	Criterios Generales de Metrología Legal (Derogación de la Resolución GMC N° 51/97)	<p>La Delegación de Argentina presentó comentario previo a la presente reunión y solicitó que las mismas sean analizadas en la Comisión de Metrología atendiendo el aspecto técnico de las observaciones recibidas en su proceso de consulta interna (Anexo VI).</p> <p>La Delegación de Brasil continúa en consulta interna.</p> <p>Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay culminaron su consulta interna sin observaciones.</p> <p>Los Coordinadores Nacionales acordaron remitir dichas observaciones, a la Comisión de Metrología, finalizada la consulta interna de la Delegación de Brasil.</p>
17/19	“Instrucciones Generales sobre las Actividades del Control Metrológico Legal (Derogación de las Resoluciones GMC N° 57/92 y 60/05)”	<p>La Delegación de Argentina presentó comentario previo a la presente reunión y solicitó que las mismas sean analizadas en la Comisión de Metrología atendiendo el aspecto técnico de las observaciones recibidas en su proceso de consulta interna (Anexo VII).</p> <p>La Delegación de Brasil continúa en consulta interna.</p> <p>Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay culminaron su consulta interna sin observaciones.</p> <p>Los Coordinadores Nacionales acordaron remitir dichas</p>

		observaciones, a la Comisión de Metrología, finalizada la consulta interna de la Delegación de Brasil.
18/19	“Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Control Metrológico de Productos Premedidos o Preenvasados comercializados en Unidades de Masa o Volumen de Contenido Nominal Igual (Derogación de la Resolución GMC N° 07/08)	<p>La Delegación de Argentina presentó comentario previo a la presente reunión y solicitó que las mismas sean analizadas en la Comisión de Metrología atendiendo el aspecto técnico de las observaciones recibidas en su proceso de consulta interna (Anexo VIII).</p> <p>La Delegación de Brasil continúa en consulta interna.</p> <p>Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay culminaron su consulta interna sin observaciones.</p> <p>Los Coordinadores Nacionales acordaron remitir dichas observaciones, a la Comisión de Metrología, finalizada la consulta interna de la Delegación de Brasil.</p>
19/19	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Disposiciones para Envases, Revestimientos, Utensilios, Tapas y Equipamientos Metálicos en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 46/06)	<p>Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay concluyeron sus consultas internas sin observaciones.</p> <p>La Delegación de Brasil concluyó la consulta interna con observaciones (Anexo IX).</p> <p>Las delegaciones acordaron enviar a la Comisión de Alimentos los comentarios de la Delegación de Brasil resultante de su consulta interna para su tratamiento.</p>

2.4. Proyectos de Resolución que retornan de la Consulta Interna y que permanecen en la Coordinación Nacional (Anexo IV - D)

P. Res. N°	Asunto	Observaciones
06/19	Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Cebolla. (Derogación de la Resolución GMC N° 100/94).	<p>Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay concluyeron sus consultas internas sin observaciones.</p> <p>La Delegación de Brasil concluyó su consulta interna con observaciones (Anexo X).</p> <p>Los Coordinadores Nacionales instruirán a la Comisión de Alimentos para su tratamiento.</p>
09/19	“Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Identidad y Calidad de Ajo Derogación de la Resolución GMC N° 98/94)”	<p>Las Delegaciones Argentina y Uruguay concluyeron sus consultas internas sin observaciones.</p> <p>La Delegación de Paraguay concluyó su consulta interna con observaciones, adjuntadas al Acta N° 04/2019.</p> <p>La Delegación de Brasil concluyó su consulta interna con observaciones (Anexo XI).</p> <p>Los Coordinadores Nacionales instruirán a la Comisión de Alimentos para su tratamiento.</p>
12/19	“Requisitos a cumplir por las Estructuras y los Esquemas de Evaluación de la Conformidad en los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Resolución GMC N° 40/92)	<p>La Delegación de Argentina solicitó que el tema continúe en Coordinadores Nacionales, teniendo en cuenta que el mismo sigue siendo analizado internamente.</p> <p>Las demás delegaciones acompañaron la solicitud.</p>

3. INSTRUCCIONES DEL GMC

Los Coordinadores Nacionales tomaron conocimiento del resultado de la LII Reunión Extraordinaria del GMC, donde se instruyó al SGT N° 3 a suspender los pedidos de elaboración de RTM para tacógrafos, frenos ABS y sistemas de cargas en base a las justificativa que consta en el Acta N° 2/19 de la LIV Reunión del SGT N° 5.

Asimismo, el SGT N° 3 tomó conocimiento de la aprobación de las Resoluciones N° 60/19 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques", N° 61/19 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de la Caseína Alimenticia (Derogación de la Resolución GMC N° 43/94" y N° 62/19 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Lista Positiva de Aditivos para Elaboración de materiales plásticos y revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos (Complementación de la Resolución GMC N° 39/19)".

Igualmente, en la mencionada reunión el GMC aprobó el Perfil del Proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura de calidad para la Promoción de la Eficiencia Energética en los Estados Partes del MERCOSUR", así como la Resolución N° 64/19 "Convenio de Ejecución entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Instituto Nacional de Metrología (PTB) de la República Federal de Alemania".

En atención a la instrucción recibida del GMC referente a solicitud de presentación de un proyecto de norma que regule el tema de referencia a los reglamentos técnicos que surgen de la legislación extranjera o de un organismo internacional del que los Estados Partes del MERCOSUR no son miembros (Referencia a Normas Internacionales en Reglamentos Técnicos), las Delegaciones intercambiaron información de acuerdo con lo descrito en el punto 6.2 de la presente Acta.

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE RETORNA DEL GMC

En esta oportunidad no se recibieron instrucciones del GMC.

5. INCORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC AL OJN

El SGT N° 3 informó sobre las siguientes incorporaciones a los Ordenamientos Jurídicos Nacionales de los Estados Partes:

Brasil:

- Resolución GMC N° 09/19 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Metodología para efectuar el Control Metrológico en Pescados, Moluscos y Crustáceos Glaseados, a los efectos de determinar el contenido efectivo (Derogación de la Resolución GMC N° 40/09) ", mediante la Ordenanza N° 485, de 25 de noviembre de 2019, del Instituto Nacional de Metrología,

Calidad y Tecnología (INMETRO), publicada en la Gaceta Oficial de la Unión el 9 de diciembre de 2011.

- Resolución GMC N° 62/19 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Lista Positiva de Aditivos para Elaboración de Materiales Plásticos y Revestimientos Poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos (Complementación de la Resolución GMC N° 39/19), a través de la Resolución de la Junta Colegiata - RDC N° 326, de 3 de diciembre de 2019 de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA, publicada en DOU N° 234, de 4 de diciembre de 2019.
- Resolución GMC N° 61/19 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de la Caseína Alimenticia (Derogación de la Resolución GMC N° 43/94), a través de la Instrucción Normativa N° 18, de 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Unión el 20 de marzo de 2020.

Tras un estudio de internalización de las Resoluciones del GMC, se identificaron los siguientes documentos que no se incluyeron en la información proporcionada por la Secretaría del MERCOSUR, e informó la necesidad de actualización en el SIM dada la internalización de las siguientes Resoluciones:

Res. GMC N° 59/99	Instrucción Normativa MAA N° 15, de 05/02/2001, publicada en la UDU de 05/07/2001.
Res. GMC N° 33/10	Ordenanza INMETRO N° 328, de 08/24/2010, publicada en la DO de 08/26/2010.
Res. GMC N° 28/18	Ordenanza MAPA N° 69, de 17 de abril de 2019, publicada en la DO de 04/18/2019.
Res. GMC N° 62/18	Ordenanza INMETRO N° 296, de 12 de junio de 2019, publicada en la DO de 07/10/2019.
Res. GMC N° 63/18	RDC ANVISA N° 272, de 03/14/2019, publicado en la DOU de 03/18/2019, y la Instrucción Normativa MAPA N° 14, de 06/03/2019, publicada en la DOU de 06/13/2019.

Paraguay:

- Resolución GMC N° 62/18 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Etiquetado de Productos Textiles (Derogación de la Resolución GMC N° 33/07), a través del Decreto N° 3383 del 20 de febrero de 2020.

6. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SGT N° 3

6.1. Implementación de la Res. GMC N° 45/17 “Procedimientos para la elaboración, Revisión y derogación de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad (Derogación de la Res. GMC N° 56/02)

Las Delegaciones intercambiaron comentarios sobre el tema. En este sentido, la

Delegación de Argentina señaló la necesidad de mejorar los procesos de análisis de las observaciones que resultan de las consultas internas para agilizar los trabajos del SGT N° 3. Asimismo, mencionó que las observaciones que se deben presentar resultantes de la consulta interna deben ser validadas por la Coordinación Nacional de los países que las presentan, luego de analizar internamente las observaciones recibidas de los sectores interesados. Debe quedar en claro la posición oficial del país que presenta los resultados de la consulta interna, debiendo presentarse en la coordinación nacional del subgrupo, ámbito donde se desarrolla el proceso de consulta interna y es en este ámbito donde se decide la conveniencia o no de discusión técnica, de acuerdo con la naturaleza de las observaciones.

La Delegación de Brasil señaló que el espíritu del documento “*Diagnóstico sobre el funcionamiento del SGT N° 3 y propuestas preliminares de perfeccionamiento*” que constó como Anexo VIII del Acta N° 4/2019, pretende referenciar las cuestiones identificadas en el funcionamiento del SGT N° 3 y que podrían ser profundizadas por las delegaciones en busca de potenciales soluciones o acciones que podrían ser encaminadas a las Comisiones. El documento recogió cuestiones específicas que generan inconvenientes que impiden optimizar el trabajo en el SGT N°3. Asimismo, señaló que se encuentra realizando un estudio sobre el flujo comercial entre Brasil y los demás países miembros del MERCOSUR para verificar el impacto de los reglamentos técnicos armonizados e internalizados.

En relación con dicha documentación, la Delegación Argentina resaltó algunos aspectos indicados en las propuestas de acción; como el de “*garantizar el que los documentos de trabajo estén en los dos idiomas desde el inicio de las negociaciones*”. Al respecto, mencionó que ello se podría incluir en el instructivo, incentivando a las Comisiones a consensuar el uso de los dos idiomas desde que se comienza a trabajar con los documentos de trabajo teniendo presente la dinámica de trabajo de cada Comisión. Manifestó, asimismo, que algunos aspectos señalados en el informe exceden a la Coordinación Nacional del SGT N° 3, foro de discusión técnica.

La Delegación de Paraguay señaló que los temas mencionados en la documentación presentado por la Delegación de Brasil fueron analizados internamente, mencionando no contar con mayores inconvenientes con las reglamentaciones actualmente establecidos para la participación del Sector privado. No obstante, señaló la necesidad de una mejor programación de los tiempos asignados en la Comisiones para realizar el intercambio de comentarios de documentos, así como los plazos establecidos en los programas de trabajo, debiendo las Comisiones establecer tiempos factibles de cumplimiento acorde a la complejidad de los temas tratados. Consideró igualmente que la realización de las videoconferencias podría ayudar a las Comisiones en el avance de los temas.

La Delegación de Uruguay resaltó la modalidad de la virtualidad actualmente utilizada, la participación del sector privado, el cumplimiento de los compromisos asumidos entre otros, concluyendo que de cumplirse lo establecido la Res. GMC N° 45/17 parte de las preocupaciones manifestadas por Brasil en su diagnóstico

tendrían solución. Asimismo, sugirió dejar en el acta el tema como cuestiones concretas para una mejora continua, lo que fue compartida por las demás Delegaciones.

6.2. Abordaje de las instrucciones del GMC sobre la presentación de un proyecto de norma que regula el tema de referencia a los reglamentos técnicos que surgen de la legislación extranjera o de un organismo internacional del que los Estados Partes del MERCOSUR no son miembros. (Referencia a Normas Internacionales en Reglamentos Técnicos)

En atención a la instrucción recibida del GMC referente a solicitud de presentación de un proyecto de norma que regule el tema de referencia a los reglamentos técnicos que surgen de la legislación extranjera o de un organismo internacional del que los Estados Partes del MERCOSUR no son miembros (Referencia a Normas Internacionales en Reglamentos Técnicos), las Delegaciones intercambiaron comentarios sobre la forma de abordaje del tema.

En este sentido, la PPTP realizó una breve reseña sobre los antecedentes, recordando el requerimiento de la Comisión Automotriz relacionado al P. Res. N° 11/19 “Reglamento Técnico MERCOSUR de cinturones de seguridad”, y los fundamentos técnicos manifestados oportunamente, resaltándose la justificación donde se mencionó que dicho sector es altamente globalizado, innovador y dinámico; siendo habitual que el sector automotriz adopte los reglamentos de las Naciones Unidas y las normas norteamericanas *Federal Motor Vehicle Safety Standards (FMVSS)*; y que los representantes de los Estados Partes en la Comisión no presentan oposición a la adopción de dichas normas como referencias.

Las Delegaciones coincidieron en la necesidad de seguir analizando la problemática general respecto a la incorporación de normativas internacionales teniendo presente aspectos relacionados al acceso, costo, idioma, derecho de autor, extensión de las normas entre otras cuestiones a ser consideradas, de forma a realizar un análisis más minucioso dado su complejidad.

La Delegación de Argentina presentó para consideración propuestas de las formas de referenciar las normas internacionales en los RTM, consistente en un documento publicado de la UNE (Asociación Española de Normalización) sobre el uso y referencia de normas ISO e IEC en la reglamentación técnica (traducción en español del documento de ISO/IEC) (**Anexo XII**).

Igualmente, la Delegación de Brasil presentó referencias de la forma de incorporación utilizada por Canadá con aspectos que podrían ser considerados y algunos documentos presentados por diferentes países en un taller sobre el tema en el ámbito de la Reunión del Comité sobre Obstáculos Técnicos al comercio de la OMC, documentaciones que fueron puestas a consideración de las demás delegaciones para facilitar el análisis del tema. También señaló que no se debe perder el objeto del cuestionamiento realizado por GAIM que generó la instrucción del GMC, es decir el idioma requerido en cada Estado Parte al

incorporar las Normas Internacionales al momento de referenciarlas en un RTM, considerando necesario mantener un abordaje transversal del tema (**Anexo XIII**).

La Delegación de Uruguay mencionó la importancia jurídica de la disponibilidad de las normas, lo que escapa al ámbito de competencia del SGT N° 3, por lo que se debe analizar la factibilidad de dar una respuesta al requerimiento de la Comisión Automotriz de forma a avanzar con la consulta interna de la misma por parte de las Delegaciones y por otro lado continuar el análisis del tema de una manera transversal.

Las Delegaciones decidieron hacer referencia directa al Reglamento UNECE N° 16 y la “*Federal Motor Vehicle Safety Standard (FMVSS) N° 209 y 210*” teniendo en cuenta las informaciones facilitadas por las Delegaciones de Argentina y Brasil.

Posterior a un intercambio de comentarios, la Delegación de Argentina propuso realizar una modificación del “*Considerando*” y los artículos 1 y 2 del P. Res. N° 11/19 “Reglamento Técnico MERCOSUR de cinturones de seguridad” para un mejor entendimiento, de forma a elevar a consulta interna el documento y avanzar en el proceso (**Anexo XIV**). En el mismo sentido, la Delegación de Uruguay también propuso una propuesta de redacción, persiguiendo el mismo objetivo, pero con un enfoque ligeramente diferente.

Las delegaciones acordaron una propuesta de redacción de los artículos 1 y 2 del presente Proyecto de Resolución, por lo que el mismo será elevado a consulta interna.

7. COOPERACIÓN TÉCNICA - COOPERACIÓN MERCOSUR CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (MERCOSUR-PTB)

Los Coordinadores Nacionales realizaron la reunión de forma virtual junto con el representante del Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB), Sr. Lukas Kleiner, Coordinador General, Anett Matbadal y Lieselotte Seehausen, consultoras del proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para el Fomento de la Eficiencia Energética entre el MERCOSUR y Alemania, donde se informó sobre el seguimiento del estado de situación de la segunda fase del proyecto y los subproyectos (**Anexo XV**).

En ese sentido, se intercambiaron comentarios sobre la matriz de impacto y el plan operativo de la segunda fase referente a las actividades solicitadas. Al respecto, se mencionó la imposibilidad de llevar adelante las actividades que requieren una modalidad presencial, por lo que se apuntaría a concretar aquellas que podrían ser realizadas virtualmente. En vista a esta situación, el Coordinador General del proyecto planteó realizar un Taller Virtual a principios de junio para presentar la forma de trabajos que se podrían realizar en el transcurso del año, teniendo en cuenta las restricciones actuales a consecuencia de la Pandemia del Covid -19. En dicho taller se tratarían los temas relacionados al Componente

I Regulación; sobre la regulación y Vigilancia del mercado, donde se encuentren presentes los actores involucrados con dicho componente.

En relación con el Componente II Servicios de la IC; se intercambiaron comentarios sobre la manera en que se podrían concretar las actividades enfocado a los productos; aire acondicionado (on-off e inverter), refrigeradores y freezer y hornallas eléctricas. La planificación de las mismas también se podría realizar por medio de un taller virtual entre los meses de mayo y junio para cada uno de los productos, donde se requerirían la participación de representantes de laboratorios, áreas de normalización, certificación, acreditación y regulación. En este sentido, se intercambiaron comentarios sobre la imposibilidad de llevar adelante pasantías o visitas requeridas por los Organismos de Certificación y Acreditación, no obstante, se podrían realizar una serie de webinars o intercambio de informaciones.

Respecto al Componente III Sensibilización, se mencionó el planteamiento de realizar Webinar sobre experiencias en difusión de etiquetado de EE a consumidores como una de las actividades. Se continuará trabajando en el planteamiento de las potenciales actividades que podrían ser realizadas bajo la modalidad virtual.

Respecto a los Subproyectos, se intercambiaron comentarios sobre los ajustes realizados por las Delegaciones acorde a las observaciones recibidas de la coordinación. En este sentido, se mencionó que los subproyectos: Gestión de Energía, Artefactos Domésticos y Vehículos se encuentran listos para su presentación. No obstante, los subproyectos de Mapa Solar y Construcciones precisan de un tiempo adicional a efectos de su complementación, intercambiándose comentarios sobre el avance de ambos subproyectos, consensuándose su presentación para el 1 de junio. A la fecha, se cumplió con el compromiso de presentación de los subproyectos mencionados.

8. RELACIONAMIENTO CON AMN

Los Coordinadores Nacionales realizaron la reunión de forma virtual con la Secretaria Ejecutiva de la AMN, Adriana Rigat, quien presentó información actualizada de los trabajos de armonización de Normas MERCOSUR, e igualmente presentó como complemento al informe 03 archivos (PDF), con Notas AMN y del Ministerio Público federal (Brasil) referente a la revisión de la NM 301 (Bicicletas para uso infantil) y un archivo (PDF), como complemento del informe del CSM 04 Juguetes, de la NM300-1 sobre ensayos de mordida; los que constan como **Anexo XVI**.

Asimismo, informó sobre las nuevas autoridades de la AMN; indicando que el actual Presidente del Consejo de AMN es el Lic. Nicolás Eliçabe (IRAM) y el Vicepresidente es el Ing. Mario William Esper (ABNT).

Luego de un intercambio de comentarios sobre el informe presentado, los Coordinadores Nacionales manifestaron su preocupación ante el lento avance

de los temas requeridos por las Comisiones Técnicas del SGT N° 3; Seguridad de Productos Eléctricos, Gas y Bicicletas para uso Infantil.

La Delegación de Argentina manifestó su preocupación respecto al estado de las siguientes normas solicitadas por el SGT N° 3:

- Norma NM 60335-1:2010 (IEC 60335- 1:2006, MOD): en espera desde Julio 2019 que ABNT se manifieste sobre el proyecto presentado por IRAM. Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares - Parte 1 - Requisitos generales (Comité a cargo de ABNT), esta solicitud fue encaminada por el SGT N° 3 en febrero de 2016.
- Normas: ISO 19078; ISO 22434:2006; ISO 22435:2007 referidas a Cilindros de Gas, recalificación de cilindros para vehículos y Reguladores de presión de GNV, que según nota de la AMN de noviembre de 2019, ABNT/CB-004 y 009 se informó que no hay capacidad de elaboración de las NM. Normas ISO 18119:2018 y 11623:2015 sobre cilindros para todo tipo de gases y usos, la AMN informó que se ha realizado consulta a los ONN para la creación de una comisión especial del MERCOSUR sobre el tema, pero no se ha recibido respuesta. Todas las normas detalladas y solicitadas por el SGT N° 3 en setiembre de 2018.

La Secretaria Ejecutiva de la AMN mencionó que toma conocimiento de las manifestaciones y sugiere la realización de una reunión entre los Coordinadores Nacionales y las nuevas autoridades de la AMN, con los Directores de Normalización, de forma a tener un conversatorio sobre la problemática manifestada en la presente reunión y encontrar potenciales soluciones u opciones a considerar.

Los Coordinadores Nacionales manifestaron acuerdo con la sugerencia y aguardan la convocatoria al respecto.

8.1. Solicitudes del SGT N° 3 a la AMN

Los Coordinadores Nacionales solicitan a la AMN la inclusión de las siguientes sugerencias para la revisión de la Norma NM 300:

- Revisar los criterios y requisitos relacionados con simbología de “franja etarea inadecuada”, presente en el anteproyecto de la Norma NM 300-1, en función de lo indicado en el Anexo III del Reglamento Técnico.
- Solicitar una propuesta de redacción para el alcance de la definición de Luminaria, para su consideración en el Anexo I “Productos no alcanzados por el Reglamento”, que son considerados juguetes.

Con referencia con la NM 301:2002 se solicita contemplar en la revisión los siguientes ítems:

- Adecuación de la definición de bicicleta de uso infantil, de acuerdo con la definida en el ítem 1 del Anexo I del RTM en revisión.

- Adecuación de la lista de productos excluidos para el alcance normativo, definidos en el Anexo II del RTM en revisión.

9. TEMAS DEL CODEX ALIMENTARIUS

Los Coordinadores Nacionales recibieron a María Inés Ibarra, Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Codex Alimentarius Capitulo Paraguay, CONACAP Martín Colicigno, representante de Argentina del punto focal del Codex; en representación de Brasil André Luis de Sousa dos Santos y por la Delegación de Uruguay José Luis Heijo, quienes informaron sobre la situación de las reuniones del Codex Alimentarius.

Al respecto, se mencionó que las reuniones presenciales han sido canceladas por lo que resta del año en curso, siendo realizadas reuniones virtuales para el seguimiento de algunos temas, en particular los documentos analizados actualmente por medio de grupos electrónicos.

La Representante de Paraguay señaló la importancia de seguir participando en los foros en particular los relacionados al Comité de Codex para América Latina y el Caribe (CCLAC), responder las Cartas circulares de importancia para la región y solicitó apoyo de los Estados Partes para el documento Perfiles de Nutrientes tratado en la Comisión de Regímenes Especiales y trabajado actualmente en Grupos Electrónicos.

La Delegación de Argentina mencionó que tendrán en consideración la solicitud de Paraguay e informó que se encontraban participando activamente en los diferentes grupos de trabajos de interés para la región.

La Delegación de Brasil solicitó el apoyo de los Estados Partes de los temas tratados en el Comité Ejecutivo y en el CCLAC, tratar de cumplir con las cartas circulares, los trabajos de los Grupos Electrónicos; en particular del Comité de Principios Generales. Señaló que fue aprobada el acta de la reunión del CCLAC por Videoconferencia y es de suma importancia participar en la siguiente reunión informal prevista para el día 18 de junio para discutir y apoyar los intereses de la región. Igualmente señaló la apertura en apoyar a Paraguay facilitando información que pudiese precisar el documento indicado. La solicitud de Paraguay será encaminada para la consideración de sus expertos.

La Delegación de Uruguay señaló que en el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Muestreo (CCMAS) se encuentra en discusión la Determinación de humedad en leche en polvo, por lo que solicita la participación de los Estados Partes, teniendo en cuenta la problemática que se podría generar con la redacción de la Norma, en particular con la tecnología planteada, considerando que se podría generar un Obstáculo Técnico al Comercio.

También mencionó que no existen instrumentos concretos definidos para las reuniones de los Comités por la modalidad Virtual lo que dificulta la prosecución de los documentos. La secretaria se encuentra trabajando con los expertos legales de FAO y la OMS de forma a ver la manera de sustituir las reuniones presenciales que son indispensables por reuniones que combinen el intercambio de documentos a través de la plataforma que tengan el mismo efecto jurídico, de forma a dar continuidad a las reuniones; por ejemplo, se encuentran pendiente elecciones de coordinadores regionales, Presidente y Vicepresidente de la Comisión entre otros temas. Señaló igualmente que se realizaron dos reuniones informales del Comité Ejecutivo de forma a analizar y explorar formas de trabajo de las Comisiones para determinar cómo se podría avanzar. También se analizó la manera en que le Comité Ejecutivo pudiera aprobar Normas en trámite 5, que se había eliminado del Manual de Procedimiento, por lo que se encuentra en análisis.

10. PEDIDOS DE REVISIÓN/ELABORACIÓN DE RTM

10.1. Comisión de Alimentos

- **Pedido revisión de las Res. GMC N° 31/92, 17/93 y 52/98 que incluye la derogación de la Res. GMC N° 11/06 y la revisión de la Res. GMC N° 83/93 y la Lista con la revisión de Resoluciones**

Las Delegaciones coincidieron en la elaboración de un acto normativo único referente a aditivos alimentarios en el ámbito del MERCOSUR, considerando el documento presentado por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Argentina señaló la necesidad de brindar instrucciones claras y precisas a la Comisión de Alimentos sobre el trabajo a realizar para facilitar el tratamiento del tema en el ámbito de la Comisión, presentando algunas consideraciones sobre una propuesta de abordaje, que consta como **Anexo XVII**.

La Delegación de Brasil agradeció los comentarios de la Delegación de Argentina y señaló que las consideraciones mencionadas deberían ser discutidas en el ámbito de la Comisión de Alimentos, debiendo ser instruido a dicha Comisión a iniciar el trabajo.

La Delegación de Brasil entiende que su pedido efectuado en la reunión LXVII SGT N° 3, en noviembre de 2018, debe ser la base de discusión del tema, conforme disponen los ítems 6.1.2 y 6.1.3 de la Res. GMC N° 45/17. En la reunión LXX SGT N° 3, en setiembre de 2019, la Delegación de Brasil, con el fin de alcanzar consenso, informó que presentaría un borrador de la estructura para una mejor visibilidad de la forma del documento, con relación al acto normativo único sobre el uso de aditivos en alimentos. En esta oportunidad, teniendo en cuenta la Res. GMC N° 45/17, los Coordinadores Nacionales acordaron otorgar un plazo adicional de una reunión ordinaria para continuar con el tratamiento del tema. Plazo terminado en la reunión LXXI SGT N° 3, en noviembre de 2019. En

ese sentido, aclaró que el ejemplo de documento único presentado fue una tentativa de dar más claridad al pedido, de forma de lograr el consenso sobre el tratamiento del tema.

Mencionó que, de existir concordancia con el pedido, el tema debe ser incluido en la agenda de trabajo de la Comisión de Alimentos. Entiende asimismo que, la primera actividad a ser realizada por la Comisión de Alimentos debe ser la de establecer la estrategia para el abordaje del tema, ocasión en la que, si hubiere cualquier punto en discordancia entre las delegaciones en la Comisión de Alimentos, debe ser elevado para apreciación futura de los Coordinadores Nacionales, según lo establecido en la Res. GMC N° 45/17. Por otro lado, si no hay consenso respecto al pedido de Brasil, las delegaciones deberán identificar los puntos en desacuerdo, los que deben ser elevados para la apreciación del GMC con las debidas justificativas. Como forma de favorecer el consenso entre las delegaciones y el inicio de los trabajos sobre el tema, la Delegación de Brasil está de acuerdo con la realización de una videoconferencia para aclarar los términos del pedido efectuado por Brasil, comprendiendo que la discusión sobre la propuesta inicial de documento único implica un análisis técnico que debe ser efectuado en profundidad, por los especialistas que actúan en la Comisión de Alimentos. Asimismo, manifestó la necesidad de cumplimiento de lo establecido en la Res. GMC N° 45/17, en cuyo texto no se verifica el instrumento del instructivo presentado como propuesta por la Delegación de Argentina, lo que puede limitar la extensión de las demandas existentes en el pedido hecho por Brasil.

La Delegación de Paraguay consideró conveniente dar a la Comisión de Alimentos la posibilidad de realizar un análisis sobre la estructura única presentada por la Delegación de Brasil, así como su contenido de manera de identificar potenciales dudas o inconvenientes que se podrían presentar una vez iniciada la elaboración de dicho documento; igualmente podrían identificar la forma de su tratamiento de manera que sea realizado de forma ágil.

En este sentido la Delegación de Uruguay mencionó que se podría realizar una videoconferencia, previo a la próxima reunión ordinaria, para tener un intercambio de comentarios sobre el tema para un mejor entendimiento del pedido presentado por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Uruguay señaló la importancia de tener presente los antecedentes del tema, en el entendido de que al momento del tratamiento del tema se tenga presente lo resuelto por Coordinadores Nacionales en base a lo manifestado por las distintas delegaciones en cada una de las solicitudes de revisión de las resoluciones Res. GMC N° 31/92, 17/93 y 52/98 que incluye la derogación de la Res. GMC N° 11/06 y la revisión de la Res. GMC N° 83/93 y la Lista con la revisión de Resoluciones. De esta forma, la Comisión de Alimentos podrá iniciar la elaboración del documento contemplando las revisiones aprobadas, con las pautas a ser indicadas por los Coordinadores Nacionales.

Las Delegaciones coincidieron en realizar la videoconferencia en el ámbito de los Coordinadores Nacionales previa a la próxima reunión para decidir sobre los puntos del pedido de Brasil en que hay consenso de forma de indicar a la

Comisión de Alimentos el alcance de la revisión. En este sentido, la Delegación de Brasil solicitó a las demás delegaciones realizar el máximo esfuerzo para intercambiar comentarios previos a la VC referente al documento presentado por dicha delegación de forma a realizar las aclaraciones que sean necesarias para facilitar el análisis del tema.

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el tema y finalmente coincidieron en la necesidad de la realización de una reunión extraordinaria de la Coordinación Nacional del SGT N° 3, de forma conjunta con la Comisión de Alimentos, con el objetivo de analizar el abordaje a ser dado al acto normativo único presentado por la Delegación de Brasil. En ese sentido, dicha reunión extraordinaria constituiría el plazo final para tratamiento del tema y será realizada por videoconferencia en la fecha tentativa, entre los días 22 y 26 de junio del corriente.

- **Revisión de la Res. GMC 78/94 “RTM de Identidad de la Leche UAT”**

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el tema en atención a la manifestación realizada por la Delegación de Argentina en el periodo del *Ad referendum*.

Luego del intercambio mantenido, las delegaciones acordaron instruir a la Comisión de Alimentos a incluir el tema en su Programa de Trabajo, referente al tratamiento de la revisión de los puntos siguientes:

- Punto 2.1 - Revisar los rangos de temperatura;
- Punto 2.3 - Designación (denominación de venta);
- Punto 3 - Referencias;
- Punto 4.1.2 - Ingredientes opcionales;
- Punto 4.2.2.1 - Parámetros de control y métodos de análisis - Parámetro de acidez);
- Punto 7.3 - Criterios microbiológicos y tolerancias;
- Punto 10 - Método de análisis;
- Punto 11 - Muestreo.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay consideraron pertinente sean discutidas las siguientes propuestas:

- En el punto 2.3 el agregado del texto siguiente: *“caso sean agregados nutrientes la denominación de venta deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente”*.
- En el punto 4.1.2 el agregado del texto siguiente: *“nutrientes aprobados por la autoridad competente”*.

Con relación a la revisión de los puntos 2.3 y 4.1.2, los Coordinadores Nacionales coincidieron en que el tema a ser discutido refiere a la posibilidad del agregado opcional de nutrientes.

- **Solicitud de inclusión de aditivo a la Res. GMC N° 53/98 “RTM Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de Alimentos 5, Confituras (Caramelos, Pastillas, Confites, Chiclos, Turrónes, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos similares)”**

La Delegación de Brasil entiende que su pedido busca la inclusión de la provisión de un aditivo específico, en consecuencia de la evaluación hecha por Brasil sobre la petición recibida por la *Agência Nacional de Vigilância Sanitária* (ANVISA). Cuando se acordó tratar las inclusiones en conjunto de la norma general había un contexto de inicio inmediato del trabajo. Aguardar el proceso de revisión de las normas de aditivos ocasionará un atraso injustificable a la autorización del uso del aditivo, teniendo en cuenta que el análisis técnico en cuanto a la seguridad de su uso ya se ha realizado. Recordó asimismo que, en situación semejante, está en discusión en la comisión de alimentos la revisión de los aditivos para productos lácteos y para dichos productos no fue impuesto el vínculo con el pedido de revisión que acordamos para generar el documento único, si bien es el mismo tema. Recordó la necesidad de tratamiento célere por el SGT N° 3 respecto de este tipo de pedido, teniendo en cuenta el favorecimiento del desarrollo del sector productivo en el ámbito del MERCOSUR, reduciendo barreras técnicas no justificadas a la innovación tecnológica. Así, se solicitó que el análisis del pedido de Brasil no se vincule con el pedido de revisión de las Res. GMC N° 31/92, 17/93 y 52/98 que incluye la derogación de la Res. GMC N° 11/06 y la revisión de la Res. GMC N° 83/93 y la Lista con la revisión de Resoluciones y que el tema sea incluido en la agenda de trabajo de la próxima reunión de la Comisión de Alimentos.

La Delegación de Argentina tal como manifestó en el *Ad Referendum* del Acta N° 04/19, acordó que la solicitud de inclusión presentada por la Delegación de Brasil sea tratada de manera conjunta con la elaboración de un acto normativo único con la normativa MERCOSUR sobre aditivos alimentarios.

Las delegaciones acordaron el tratamiento del tema en la próxima reunión extraordinaria que se realizará por videoconferencia en fecha tentativa entre los días 22 y 26 de junio del corriente.

- **Solicitud de inclusión de aditivo a la Res. GMC N° 09/06 “RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 16.2: Bebidas no alcohólicas, Subcategoría 16.2.2: Bebidas no Alcohólicas Gasificadas y no Gasificadas”**

La Delegación de Argentina informó en el período *Ad Referendum* que se encontraba analizando el pedido de inclusión realizado por la Delegación de Brasil a la luz de la última evaluación del JECFA confirmada en la 87° Reunión (Junio 2019), el cual retiró la ingesta diaria admitida (IDA) para este aditivo por entender que el modelo utilizado para su determinación no es el apropiado. En

este sentido, considerando la conclusión a la que llegó el JECFA, así como el aditivo INS 160 aiii, no se encuentra incluido en la lista general armonizada (Resolución GMC N° 11/06), es que la Delegación de Argentina no encuentra oportuno la inclusión de este aditivo, no acordando con la solicitud de incorporación realizada por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Brasil mencionó que, en atención a la preocupación manifestada por la Delegación de Argentina, también deberían ser retirados los demás betacarotenos sintéticos ya aprobados en esta y en otras categorías, considerando que la IDA de grupo retirada en la 87ª reunión del JECFA incluye todos los betacarotenos sintéticos. Señaló también que la medida a ser adoptada debe ser proporcional y que actualmente se acepta el uso de otros betacarotenos sintéticos en la categoría 16.2. Por lo tanto, si no se acepta la solicitud de la Delegación de Brasil, debería ser retirado la disposición para el uso de betacaroteno sintético idéntico al natural INS 160a(i) y el éster etílico o metílico del ácido beta-apo-8'carotenoico INS 160f.

La Delegación de Paraguay no acordó con la solicitud de Brasil en la categoría específica; 16.2 y 16.2.2 considerando la última evaluación del JECFA para la categoría específica requerida por Brasil. No obstante, resaltó que se debería realizar una evaluación de las demás categorías de alimentos donde esté permitido el aditivo betacaroteno de *Blakeslea trispora*, INS 160 a (iii).

La Delegación de Uruguay, tomando en cuenta el informe del JECFA en el cual retiró la ingesta diaria admitida (IDA) a los carotenos sintéticos, manifestó que considera inadecuado incorporar el aditivo betacaroteno de *Blakeslea trispora*, INS 160 a (iii) en las listas positivas de categoría de alimentos que actualmente no la contemplan, por lo que no acordó con la solicitud de la Delegación de Brasil.

Teniendo en cuenta el punto 6.1.5 de la Res. GMC N° 45/17, los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios y acordaron elevar el tema al GMC.

- **Solicitud de Inclusión de aditivo a la Res. GMC N° 09/07 “RTM sobre Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 6: Cereales y Productos de/o a base de cereales”**

La Delegación de Brasil entiende que su pedido busca la inclusión de la provisión de un aditivo específico, en consecuencia de la evaluación hecha por Brasil sobre la petición recibida por la *Agência Nacional de Vigilância Sanitária* (ANVISA). Cuando se acordó tratar las inclusiones en conjunto de la norma general había un contexto de inicio inmediato del trabajo. Aguardar el proceso de revisión de las normas de aditivos ocasionará un atraso injustificable a la autorización del uso del aditivo, teniendo en cuenta que el análisis técnico en cuanto a la seguridad de su uso ya se ha realizado. Recordó asimismo que, en situación semejante, está en discusión en la comisión de alimentos la revisión de los aditivos para productos lácteos y para dichos productos no fue impuesto el vínculo con el pedido de revisión que acordamos para generar el documento único, si bien es el mismo tema. Recordó la necesidad de tratamiento célere por el SGT N° 3 respecto de este tipo de pedido, teniendo en cuenta el

favorecimiento del desarrollo del sector productivo en el ámbito del MERCOSUR, reduciendo barreras técnicas no justificadas a la innovación tecnológica. Así, se solicitó que el análisis del pedido de Brasil no se vincule con el pedido de revisión de las Res. GMC N° 31/92, 17/93 y 52/98 que incluye la derogación de la Res. GMC N° 11/06 y la revisión de la Res. GMC N° 83/93 y la Lista con la revisión de Resoluciones y que el tema sea incluido en la agenda de trabajo de la próxima reunión de la Comisión de Alimentos.

Las delegaciones acordaron con la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 53/98, con la redacción de un acto normativo único sobre el uso de aditivos en los alimentos en base a la propuesta presentada por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Argentina tal como manifestó en el *Ad Referendum* del Acta N° 04/19, acordó que la solicitud de inclusión presentada por la Delegación de Brasil sea tratada de manera conjunta con la elaboración de un acto normativo único con la normativa MERCOSUR sobre aditivos alimentarios.

Las delegaciones acordaron el tratamiento del tema en la próxima reunión extraordinaria que se realizará por videoconferencia en fecha tentativa entre los días 22 y 26 de junio del corriente.

- Revisión de la Res. GMC N° 12/11 “RTM sobre Límites máximos de contaminantes inorgánicos en alimentos”

La Delegación de Uruguay presentó nuevas propuestas de redacción del proyecto de Resolución considerando las observaciones realizadas por la Delegación de Argentina en el período de referéndum. Señaló que el interés de la delegación radica en la clasificación de arroz con los límites establecidos por el Codex Alimentarius, por lo que se presentaron dos opciones de redacción; la primera con la inclusión de los derivados de arroz y la segunda opción sin considerar los derivados de arroz. En este sentido, mencionó que ante las dudas identificadas sobre el entendimiento de los “*derivados de arroz*”; se podría instruir a la Comisión de Alimentos que de tratamiento al punto al momento de la revisión integral de la Res. 12/11 actualmente en agenda de la Comisión.

La Delegación de Argentina acordó con adoptar los límites establecidos por el Codex para arroz descascarado y arroz pulido fijados como arsénico inorgánico, no obstante, expresó su preocupación con relación a los derivados del arroz actualmente mencionados en la Res. GMC N° 12/11. En este sentido, y considerando lo expresado por las demás delegaciones acordó avanzar con el Proyecto de Resolución en el entendido de que hasta tanto se defina la necesidad de establecer límites específicos o tratamiento particular para el tema de los derivados, aplicará el punto 1.6 de la Parte I, de la Res. GMC N° 12/11. Asimismo, señaló las dificultades identificadas en su país con relación a la determinación de arsénico inorgánico, motivo por el que solicitó considerar en el proyecto un plazo de entrada en vigencia a efectos de poner a punto la técnica necesaria para su implementación.

La Delegación de Brasil mencionó que mantiene su posición de consenso con la Delegación de Uruguay, aprobar lo armonizado en el Codex y que los derivados

de arroz sean discutidos en la Comisión de Alimentos en conjunto con la revisión de las otras partes de la norma. Con relación a la metodología analítica, la Delegación de Brasil realiza las determinaciones de arsénico inorgánico y no presenta inconvenientes de compartir la metodología analítica con los países.

La Delegación de Paraguay señaló que coincide con la Delegación de Uruguay en avanzar con el proyecto de Resolución, pudiendo ser tratado el tema de “*derivados de arroz*” en la Comisión de Alimentos, por lo que es posible considerar la Opción 2 de la propuesta de la Delegación de Uruguay, dejando la clasificación tal cual lo tiene Codex. Igualmente mencionó que comparte lo mencionado por la Delegación de Argentina con relación al plazo de entrada en vigencia.

La Delegación de Uruguay señaló que cuenta con la metodología analítica para la determinación de arsénico inorgánico en arroz, no tendría inconvenientes en considerar en la redacción del proyecto de resolución el potencial plazo requerido por las demás delegaciones.

Las delegaciones consensuaron el P. Res. N° 20/19 Rev. 1 que será elevado a consulta interna.

- Revisión de la Res. GMC N° 105/94 “Principio de transferencia de aditivos alimentarios”

Las Delegaciones de Brasil y Paraguay acordaron con la propuesta de Uruguay y consideraron que el tema sea tratado en la Comisión de Alimentos la redacción de un acto normativo único sobre el uso de aditivos en los alimentos en base a la propuesta presentada por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Argentina entiende que la información aportada por la Delegación de Uruguay no resulta suficiente para determinar la necesidad de modificación del concepto de principio de transferencia. En este sentido, solicitó a la Delegación de Uruguay mayor detalle en cuanto a la necesidad de modificación solicitada, así como la propuesta de cómo y bajo qué condiciones se implementaría este nuevo concepto.

La Delegación de Uruguay mencionó haber aportado la información disponible para la solicitud de revisión del tema, requiriendo la incorporación del punto 4.2 de la norma del CODEX STAN 192-1995 que refiere condiciones especiales aplicables al uso de aditivos alimentarios no autorizados directamente en los ingredientes y en las materias primas de los alimentos.

La Delegación de Argentina reiteró su preocupación con relación al tema, expresando la complejidad que reviste su análisis, y resaltando el objetivo de tutelar la identidad y calidad de los alimentos, así como la necesidad de considerar la identificación y el destino de uso de los ingredientes y materias primas. No obstante, entendiendo la necesidad de mantener una discusión técnica sobre el tema, acordó con la revisión solicitada para que la misma sea tratada en el marco normativo único sobre aditivos alimentarios propuesta por la Delegación de Brasil. Se adjuntan comentarios (**Anexo XVIII**).

Las delegaciones acordaron el tratamiento del tema en la próxima reunión extraordinaria que se realizará por videoconferencia en fecha tentativa entre los días 22 y 26 de junio del corriente.

- Revisión de la Res. GMC N° 80/94 “Identidad y Calidad de la Leche Fluida a Granel de uso Industrial”

La Delegación de Argentina señaló que no ve la necesidad de la revisión solicitada. Mencionó, en ese sentido, que la Resolución GMC N° 80/94 ya prevé la posibilidad de estandarización de la materia grasa, indicando claramente que se trata de una leche fluida a granel para uso industrial, es decir para el intercambio exclusivo entre establecimientos industriales lácteos, y no destinada al consumidor final. Señaló, asimismo, que los requisitos establecidos en la Tabla 1 refieren al punto 2.1.1, tal como lo indica la Resolución, correspondiendo esto a la leche cruda, sin tratar, que dará origen luego a la *leche fluida a granel para uso industrial*. Finalmente, expresó su entendimiento de que las temperaturas indicadas en la Resolución son apropiadas para el enfriamiento y el transporte, no identificando la necesidad de su modificación. La Delegación de Argentina manifestó que fundó su posición en argumentos técnicos científicos los cuales serán ampliados en la videoconferencia acordada.

La Delegación de Brasil reforzó su solicitud de revisión basándose en una necesidad real. Aunque el punto 2.1.2 de la RTM menciona que opcionalmente es posible estandarizar la grasa, la Tabla 1, que presenta los requisitos físicos y químicos, limita la clasificación, señalando que la leche líquida a granel para uso industrial debe contener grasa en mínimo 3%. Por lo tanto, la leche desnatada o semidesnatada no puede clasificarse como leche líquida para uso industrial. Señaló que los desacuerdos con su solicitud de revisión deberían basarse en argumentos técnico-científicos.

La Delegación de Paraguay acordó con la revisión solicitada, señaló que, si bien en principio no está previsto las opciones de descremado o semi descremado como expone Brasil, en el punto 7.2.1.5 del RTM, deja la posibilidad de que la leche transportada no deba cumplir necesariamente el porcentaje de grasa que se encuentra en la tabla 1 (dando a entender que podría transportarse leche entera, descremada y semidescremada). Igualmente señaló la necesidad de realizar ajustes de los parámetros fisicoquímicos acorde al contenido graso, y consideró apropiada la revisión del tipo de tratamiento, las temperaturas de transporte y recepción, los que deben ser específicas.

La Delegación de Uruguay informó que no ha podido finalizar el análisis del pedido de revisión y solicitó la posibilidad de realizar una videoconferencia en Coordinadores Nacionales con los técnicos de la Comisión de Alimentos para intercambiar comentarios sobre el tema antes de la próxima reunión para dar mayor claridad sobre los ítems requeridos para su revisión. Las delegaciones acordaron realizar la videoconferencia solicitada por la Delegación de Uruguay, tentativamente el día 15 de julio del corriente.

Considerando la Res. GMC N° 45/17, las delegaciones acordaron otorgar un plazo adicional de una reunión, para expedirse sobre el tema, considerando que aún es necesario discutir algunos aspectos técnicos.

- **Res. GMC N° 39/19 “RTM sobre lista positiva de aditivos para la elaboración de materiales plásticos y revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos”**

La Delegación de Brasil manifestó la necesidad de otorgar un plazo adicional de 12 meses para la adecuación al RTM. En este sentido, mencionó que su sector privado requiere ampliar dicho plazo debido a la situación de la pandemia causada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Las delegaciones acordaron con lo solicitado por la Delegación de Brasil, elaborándose el Proyecto de Resolución N° 01/20 que modifica a la Res. GMC N° 62/19, estableciendo un nuevo plazo de adecuación con fecha 3 de junio de 2021, el cual se eleva a consideración del GMC.

- **Revisión de la Res. GMC 40/15 “RTM sobre materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos**

La Delegación de Argentina presentó la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 40/15, Parte I, punto 2.15.1. El formulario de solicitud de la Res. GMC N° 45/17 consta en el **Anexo XIX**.

Las demás delegaciones se manifestarán al respecto en la próxima reunión.

- **Revisión de la Res. GMC N° 09/06 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 436 Polisorbato 65**

La Delegación de Brasil presentó la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 09/06. El formulario de solicitud de la Res. GMC N° 45/17 consta en el **Anexo XX**.

Las demás delegaciones se manifestarán al respecto en la próxima reunión.

- **Revisión de la Res. GMC N° 50/97 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 162 Rojo de Remolacha (Vermelho Beterraba)**

La Delegación de Brasil presentó la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 50/97. El formulario de solicitud de la Res. GMC N° 45/17 consta en el **Anexo XXI**.

Las demás delegaciones se manifestarán al respecto en la próxima reunión.

- **Revisión de la Res. GMC N° 50/97 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 1520 Propilenglicol (Propileno glicol)**

La Delegación de Brasil presentó la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 50/97. El formulario de solicitud de la Res. GMC N° 45/17 consta en el **Anexo XXII**.

Las demás delegaciones se manifestarán al respecto en la próxima reunión.

- **Revisión de la Res. GMC N° 02/08 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 392 Extracto de Romero (Alecrim)**

La Delegación de Brasil presentó la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 02/08. El formulario de solicitud de la Res. GMC N° 45/17 consta en el **Anexo XXIII**.

Las demás delegaciones se manifestarán al respecto en la próxima reunión.

10.2. Comisión de Metrología

- **Pedido de Revisión de la Res. GMC N° 17/10 “RTM sobre Control metrológico de productos premedidos comercializados en unidades de longitud y número de unidades de contenido nominal igual (Derogación de las Res. GMC N° 27/97 y 10/03)**

Los Coordinadores Nacionales acordaron con el pedido de revisión presentado por la Delegación de Uruguay e instruyeron a la Comisión de Metrología a incluir la revisión del RTM en el Programa de Trabajo 2019-2020.

- **Pedido de revisión de la Res. GMC N° 80/93 “Contenidos de Aerosoles”**

La Delegación de Argentina, en base a sus comentarios realizados en el proceso de *Ad Referendum*, señaló que es competencia de la Comisión de Metrología el tratamiento de la presente Resolución, elaborada en los comienzos del MERCOSUR, que establece los contenidos de los aerosoles y la forma de determinar esos contenidos, necesarios para garantizar seguridad al consumidor, objetivo legítimo de una regulación. La Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) en su página web explica claramente los alcances de la metrología legal, tanto para el comercio, la seguridad, la salud, y el medio ambiente. Asimismo, consultó a la Delegación de Brasil cual considera que debe ser el alcance de las regulaciones que debe elaborar dicha comisión.

La Delegación de Brasil manifestó que es un hecho que la seguridad del consumidor es un objetivo reglamentario legítimo. Con relación a su entendimiento sobre el alcance de los reglamentos desarrollados en el seno de la Comisión de Metrología, señaló que las informaciones disponibles en el sitio web de la OIML, se identifica claramente lo referente a "Metrología legal y seguridad".

Para la Delegación de Brasil siempre ha sido muy claro lo que significa OIML en relación con la seguridad. Esto se asocia con la seguridad y fiabilidad de las mediciones.

Igualmente mencionó que la Comisión de Metrología SGT N° 3 tiene por objeto debatir y redactar reglamentos metrológicos, divididos en "Instrumentos" y "Premedidos". Es importante destacar que la metrología abarca todos los aspectos teóricos y prácticos de la medición, independientemente de la

incertidumbre de medición y el campo de aplicación. En este sentido, al elaborar un Reglamento Técnico relativo a la metrología, sólo se deben tener en cuenta los aspectos metrológicos del objeto a regular.

Mencionó que la propuesta de la Delegación de Argentina, que solicita la modificación del artículo 1 de la Resolución GMC N° 80/93, indicando cuestiones relacionadas con el tamaño de la cámara de expansión de los productos en aerosol, por lo que se considera que dicha justificación se refiere a problemas de seguridad del producto, teniendo en cuenta que las cámaras muy pequeñas pueden ser muy peligrosas, no siendo mencionados aspectos del contenido nominal de estos productos.

Finalmente, la Delegación de Brasil reiteró su posición, no acordó con la solicitud de la Delegación de Argentina por todo lo expuesto, y considera que dicha propuesta no tiene fundamentos suficientes dentro de los objetivos de la regulación de los productos medidos previamente.

La Delegación de Paraguay señaló en principio su preocupación con relación al alcance de la mencionada Resolución, siendo la misma muy genérica. No obstante, comparte la preocupación técnica referente al uso de productos que cuentan con cámaras de expansión muy pequeñas pueden resultar peligrosos para la seguridad de quien lo opere, por lo que se precisa establecer un valor mínimo para la cámara de expansión en aerosoles.

La Delegación de Uruguay consultó como se mide el contenido neto en aerosoles en los demás Estados Partes y si ello se está realizando. Asimismo, señaló que desde el punto de metrología legal es importante asegurarse que el consumidor reciba el producto por el cual está abonando. En este sentido, es importante considerar cuan aplicable y necesaria ha sido la resolución para los países miembros, por lo que es necesario analizar la metodología implementada para el control, las dificultades de las metodologías analíticas que se podrían dar a fin de contar con una armonización. No obstante, consideró que si un Estado Parte la precisa y lo aplica con fines de intercambio comercial se deberá ajustar a los requerimientos de dicho Estado Parte.

La Delegación de Argentina mencionó que analizó los aspectos técnicos de los comentarios recibidos de las demás delegaciones y presentará un nuevo formulario de revisión que profundice dichos aspectos, así como incorporar en una nueva resolución la Resolución GMC 54/94 (modificación de la Res. GMC N° 80/93), la cual sustituye el texto del Artículo 3 de la Resolución GMC 80/93 por el siguiente: *“En los rótulos de los envases en aerosol deberán figurar el contenido neto en unidades de masa y de volumen”*. Asimismo, se comprometió a remitir su propuesta antes de la próxima reunión.

En este sentido, las demás delegaciones analizarán la propuesta de la Delegación de Argentina, una vez recibida.

- Derogación de la Res. GMC N° 51/99 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Medidas Materializadas de Longitud de uso general”

La Delegación de Brasil mencionó que tiene 20 años de internalización de la mencionada Resolución y en dicho lapso de tiempo han analizado varias dificultades para su implementación e igualmente se identificó diversas inadecuaciones como por ejemplo el campo de aplicación, el cual es muy amplio; va desde una regla escolar a un instrumento de mayor precisión, lo que en este caso, amerita realizar controles de calibración y además el operador puede generar un gran error en la medición; la reglamentación no tiene aplicación práctica, no existen demandas de aprobación de modelos de este tipo de instrumento de medición, no existe demandas de aprobación de modelos con certificados de aprobación ya emitidos en otros Estados Partes, señalando que la demanda es baja en otros Estados Partes. Además, afirmó que el entorno regulatorio se ha modificado en los últimos veinte años. Existe una tendencia a la desreglamentación, especialmente para productos de menor riesgo.

La Delegación de Argentina señaló que no acuerda con el pedido de derogación de la Res. GMC N° 51/99, solicitado por la Delegación de Brasil. Dicha resolución fue incorporada por Argentina el 12 de septiembre del año 2000, y cuenta con procedimientos de control metrológico activos de Aprobación de Modelo, Verificaciones Primitivas y Declaración de Conformidad de distintos instrumentos. En el corriente año, varias resoluciones de aprobación de modelo fueron tramitadas y concluidas y se encuentran en proceso de trámite nuevas solicitudes referidas a dicha resolución.

La Delegación de Brasil consultó a la Delegación de Argentina si ejecuta los ensayos, como aplica el control metrológico y la aprobación de modelos, en especial sobre los métodos en la construcción civil, ya que el reglamento no es específico para el tipo de medida y existe una interferencia del operador en las mediciones, por lo que Brasil considera que este RTM no es aplicable actualmente.

La Delegación de Argentina, manifestó que ejecuta la totalidad de los ensayos del RTM, a excepción del punto 7.1.6, (referidos al punto 5.3.2.1.) por su dificultad de aplicación, entendiendo que pocos laboratorios del mundo podrían ejecutarlo, y que oportunamente fue tratado como un punto a eliminar del RTM en cuestión en el ámbito MERCOSUR.

La Delegación de Uruguay acordó con el pedido de derogación requerido por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Paraguay mencionó que actualmente no se aplica el mencionado RTM, no obstante, no ha culminado su consulta interna con todos los sectores, por lo que solicita expedirse en la próxima reunión.

Teniendo en cuenta la Res. GMC N° 45/17 el plazo máximo para expedirse será en la LXXIII Reunión del SGT N° 3, Acta N° 02/20.

10.3. Comisión de Gas

Pedidos de elaboración:

- **Sistemas automáticos de control para quemadores y artefactos que utilizan combustibles gaseosos**
- **Calentadores de agua sanitaria por acumulación, de funcionamiento automático (termotanques)**
- **Componentes electrónicos en los sistemas de control de los quemadores a gas y de los artefactos a gas**

La Delegación de Brasil consideró que los formularios presentados por la Delegación de Argentina no poseen elementos suficientes que comprueben la necesidad de armonización incluso en el formulario de termo tanques, menciona que *“tales productos no son inseguros”* por lo que no se encuentra la necesidad de una armonización. Asimismo, a la luz de los esfuerzos realizados y en atención a lo dispuesto en su Ley de Libertad Económica en el sentido de simplificación regulatoria por lo que Brasil no concuerda con la solicitud de elaboración.

La Delegación de Argentina mencionó que la justificación se basó en la norma de seguridad para esos productos en dicho país, en respuesta a lo manifestado por la Delegación de Brasil con relación a que no encuentran la necesidad de armonizar, considerando que *“tales productos no son inseguros”*, es importante mencionar que las tecnologías y los sistemas de seguridad avanzan y con esta solicitud de armonización se busca que los termotanques que se comercialicen en los diferentes Estados Partes cuenten con sistemas de seguridad modernos, que sean eficientes y que se asegure un funcionamiento acorde para la prestación deseada. Así también, y visto el intercambio comercial en la región, considera importante tener un reglamento armonizado en el ámbito del MERCOSUR. Además, señaló que actualmente los artefactos cuentan con dispositivos electrónicos, que en muchos de los casos están basados en normativas europeas, y adoptar estas normas para que puedan ser aplicación en los diferentes Estados Partes, cumpliendo también los requisitos tanto por la parte de gas como la parte eléctrica.

Asimismo, la Delegación de Argentina, manifestó que de acuerdo a lo establecido en la Res. GMC 45/17, punto 5.4, el(los) Estado(s) Parte(s) que se oponga(n) a solicitudes de elaboración deberá(n) hacer constar en el acta del subgrupo correspondiente los fundamentos técnicos para el rechazo de la(s) solicitud(es). Señaló además que se presentaron con el formulario correspondiente, las justificaciones técnicas que son necesarias para solicitar los correspondientes pedidos de elaboración, y que no recibió solicitud de ninguna otra delegación con relación a mayor justificación técnica que la presentada. Cabe mencionar también, que en los tres formularios de solicitud de elaboración se propone trabajar tomando como base normas internacionales de referencia.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay acordaron con la elaboración de RTM solicitados por la Delegación de Argentina.

Teniendo en cuenta la Res. GMC N° 45/17 y que el plazo máximo para expedirse es en la presente reunión, los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios y acordaron elevar el tema al GMC.

- Revisión de la Res. GMC N° 02/06 “Esquema Único para el Control de la Utilización del Gas Natural, como Combustible Vehicular, en el MERCOSUR”

La Delegación de Brasil acordó iniciar la discusión sobre el proceso de revisión en el ámbito de la Comisión de Gas.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay acordaron con la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 02/06 “Esquema único para el control de la utilización de Gas Natural como combustible vehicular en el MERCOSUR”, solicitada por la Delegación de Argentina.

Las Delegaciones acordaron instruir a la Comisión de Gas a iniciar el tratamiento del tema y a incluir la revisión en su Programa de Trabajo 2019-2020 en la próxima reunión.

- Elaboración de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre conector para el abastecimiento de Gas Natural Vehicular

En relación al tema, los Coordinadores Nacionales instruirán a la Comisión de Gas a realizar un análisis/estudio comparativo de posible impacto regulatorio sobre la compatibilidad del producto que incluya beneficios, costos basado en la norma internacional a través de un intercambio de información sobre el tema, con el objetivo de contar con un conector armonizado en la región.

La Delegación de Argentina manifestó que el análisis/estudio comparativo de posible impacto regulatorio debe centralizarse en los distintos picos adaptadores que se utilizan actualmente en la región (los cuales se detallan actualmente el Res. GMC N° 02/06) y el beneficio de adoptar un conector común para el abastecimiento de gas natural vehicular, bajo lo especificado en la Norma UNE-UN ISO 14469:2018.

10.4. Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

Pedidos de elaboración:

- **Reglamentación de los requisitos de seguridad eléctrica para lavarropas**
- **Reglamentación de los requisitos de seguridad eléctrica para refrigeradores domésticos**
- **Reglamentación de los requisitos de seguridad eléctrica para escurridores centrífugos para ropa**

La Delegación de Brasil mencionó que no fueron evidenciadas las justificaciones suficientes que induzca a la necesidad de una armonización. Además, señaló que la tendencia en la implementación de las Buenas Prácticas Regulatorias

conlleva a contar con reglamentaciones que tengan un enfoque más general y menos prescriptivos. A la luz de los esfuerzos realizados y en atención a lo dispuesto en su Ley de Libertad Económica en el sentido de simplificación regulatoria, la Delegación de Brasil no concuerda con la solicitud de elaboración.

La Delegación de Argentina, manifestó que de acuerdo a lo establecido en la Res. GMC 45/17, punto 5.4, el(los) Estado(s) Parte(s) que se oponga(n) a solicitudes de elaboración deberá(n) hacer constar en el acta del subgrupo correspondiente los fundamentos técnicos para el rechazo de la(s) solicitud(es). Señaló además que se presentaron con el formulario correspondiente, las justificaciones técnicas que son necesarias para solicitar los correspondientes pedidos de elaboración, y no recibió solicitud de ninguna otra delegación con relación a mayor justificación técnica que la presentada. Cabe mencionar también, que en los tres formularios de solicitud de elaboración se propone trabajar tomando como base normas internacionales de referencia.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay acordaron con la elaboración de RTM solicitados por la Delegación de Argentina.

Teniendo en cuenta la Res. GMC N° 45/17 y que el plazo máximo para expedirse es en la presente reunión, los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios y acordaron elevar el tema al GMC.

11. OTROS TEMAS

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios sobre la publicación de actas *Ad Referéndum* en la página de la Secretaría del MERCOSUR, en referencia al art. 8 de la Dec. CMC N° 44/15.

En ese sentido, intercambiaron comentarios con la Secretaría del MERCOSUR al respecto y solicitaron a la PPTP remitir una nota solicitando un *Corrigendum* al Acta N° 04/19 correspondiente a la LXXI Reunión del SGT N° 3.

De acuerdo a lo establecido en el Acta N° 03/19 de Coordinadores Nacionales, punto 5.1, las delegaciones revisaron el Anexo VII de dicha Acta, documento elaborado por la Secretaría del MERCOSUR y se remite el mismo al GMC para que el Grupo de Incorporación Normativa (GIN) indique la vigencia de dichas resoluciones, de acuerdo a lo instruido por el GMC en su LI Reunión Extraordinaria, “Con relación a la solicitud relativa al listado de Resoluciones originadas en el SGT N° 3, el GMC solicitó a la SM su elaboración identificando las Comisiones de origen de cada norma y remitirlo al SGT N° 3 para su revisión. Una vez revisado, el SGT N° 3 deberá remitirlo al GIN para que éste identifique aquellas que se encuentran vigentes.”

Tratamiento de la Revisión de la Res. GMC N° 54/00 “RTM Metodologías Analíticas, Ingesta Diaria Admisible y LMR para Medicamentos Veterinarios en Alimentos de Origen Animal”

La Delegación de Brasil señaló que la fecha límite establecida en el plan de trabajo de la Comisión de Alimentos había expirado y que no era posible llegar a un consenso sobre el tema. Este escenario justifica el tratamiento del tema en la reunión de los Coordinadores Nacionales. Afirmó que no es posible la aplicación del documento actual y que se necesita una solución urgente. Incluso sugirió que las delegaciones podrían considerar derogar la resolución.

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el tema y se expedirán en la próxima reunión.

12. RECEPCIÓN DE ACTAS DE LAS COMISIONES

12.1. Comisión de Juguetes

Los Coordinadores Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el Acta N° 01/20 de la Comisión de Juguetes, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXIV**.

12.2. Comisión de Bicicletas de Uso Infantil

Los Coordinadores Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el Acta N° 01/20 de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXV**.

12.3. Comisión de Metrología

Los Coordinadores Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el Acta N° 01/20 de la Comisión de Metrología, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXVI**.

En relación a la Revisión de la Res. GMC N° 15/01 “Reglamento Técnico MERCOSUR para Taxímetros”, la Delegación de Brasil solicitó la suspensión de la revisión de dicha resolución, alegando que los taxímetros están siendo reemplazados por otras tecnologías y que los fabricantes y los usuarios no podrían soportar los costos de un nuevo reglamento. También se mencionó que no se sabe si en el futuro se utilizarán taxímetros en el país.

La Delegación de Argentina solicitó a la Delegación de Brasil la justificativa técnica correspondiente para la solicitud de suspensión de la mencionada revisión. Asimismo, solicitó que el tema sea incluido en el Acta de Coordinadores Nacionales de la próxima reunión.

Sobre la inclusión del tema “Revisión de la Res. GMC N° 17/10 “RTM sobre Control metrológico de productos premedidos comercializados en unidades de longitud y número de unidades de contenido nominal igual (Derogación de la Res. GMC N° 27/97 e 10/03)” en el Programa de Trabajo 2019-2020, los Coordinadores Nacionales elevan un *Addendum* al mismo para la aprobación del GMC (**Anexo XXVII**).

12.4. Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

Los Coordinadores Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el Acta N° 01/20 de la Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXVIII**.

12.5. Comisión de Evaluación de la Conformidad

Los Coordinadores Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el Acta N° 01/20 de la Comisión de Evaluación de la Conformidad, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXIX**.

12.6. Comisión de Gas

Los Coordinadores Nacionales de Argentina, Paraguay y Uruguay acordaron el Acta N° 01/20 de la Comisión de Gas, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXX**.

Dada la ausencia de la Delegación de Brasil, el Acta está sujeto a lo dispuesto en la Decisión CMC N° 44/15.

12.7. Comisión de la Industria Automotriz

Los Coordinadores Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el Acta N° 01/20 de la Comisión de la Industria Automotriz, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXXI**.

En relación a la consulta realizada por la CIA sobre la priorización de sus temas, los Coordinadores Nacionales señalaron que la Comisión es quien debe decidir sobre dicho aspecto.

12.8. Comisión de Alimentos

Los Coordinadores Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el Acta N° 01/20 de la Comisión de Alimentos, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXXII**.

Teniendo en cuenta la solicitud de la Comisión de Alimentos sobre la inclusión de los temas: revisión de las Resoluciones GMC N° 02/12 “RTM sobre Lista Positiva de Monómeros, otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos”, y la Res. GMC N° 40/15 “RTM sobre materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a entrar en contacto con alimentos” en el Programa de Trabajo 2019 – 2020 de la Comisión de Alimentos, los Coordinadores Nacionales elevan un *Addendum* al mismo para la aprobación del GMC (**Anexo XXXIII**).

La Delegación de Uruguay manifestó la necesidad de revisar los documentos que contienen el Programa de Trabajo 2019-2020 y el de Grado de avance correspondiente, para que el punto sobre “Elaboración de RTM sobre Rotulado nutricional frontal”, conste de la misma forma en ambos documentos.

13. PRÓXIMA REUNIÓN

La fecha de la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 3 será oportunamente comunicada por la próxima PPT.

AGRADECIMIENTO

Las delegaciones presentes agradecieron a la Coordinación Nacional del SGT N° 3 de la PPTP, por el esfuerzo realizado para llevar adelante las reuniones de este Subgrupo en plena crisis sanitaria internacional derivada como consecuencia del COVID-19.

Las delegaciones expresaron su agradecimiento a las funcionarias de la Secretaría del MERCOSUR por el apoyo de los trabajos durante la presente reunión.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta

Anexo IV-A	Proyectos de Resolución elevados al GMC
Anexo IV-B	Proyectos de Resolución a Consulta Interna
Anexo IV-C	Proyectos de Resolución que continúan en consulta interna
Anexo IV-D	Proyectos de Resolución que retornan de la Consulta Interna y que permanecen en la Coordinación Nacional
Anexo V	Instructivo
Anexo VI	Comentarios de Argentina al P. Res. 16/19
Anexo VII	Comentarios de Argentina al P. Res. 17/19
Anexo VIII	Comentarios de Argentina al P. Res. 18/19
Anexo IX	Comentarios de Brasil al P. Res. 19/19
Anexo X	Comentarios de Brasil al P. Res. 06/19
Anexo XI	Comentarios de Brasil al P. Res. 09/19
Anexo XII	Propuestas de las formas de referenciar las normas internacionales en los RTM - Argentina
Anexo XIII	Referencias de la forma de incorporación utilizada por Canadá - Brasil
Anexo XIV	Propuesta de Argentina de modificación del "Considerando" y los artículos 1 y 2 del P. Res. N° 11/19
Anexo XV	Informe sobre el seguimiento del estado de situación de la segunda fase del proyecto y los subproyectos - PTB
Anexo XVI	Información actualizada de los trabajos de armonización de Normas MERCOSUR - AMN
Anexo XVII	Consideraciones sobre propuesta de abordaje para Comisión de Alimentos - Argentina
Anexo XVIII	Comentarios de Argentina sobre Revisión de la Res. GMC N° 105/94
Anexo XIX	Solicitud de revisión de la Res. GMC N° 40/15, Parte I, punto 2.15.1 - Argentina
Anexo XX	Solicitud de revisión de la Res. GMC N° 09/06 - Brasil
Anexo XXI	Solicitud de revisión de la Res. GMC N° 50/97 - Brasil
Anexo XXII	Solicitud de revisión de la Res. GMC N° 50/97 - Brasil
Anexo XXIII	Solicitud de revisión de la Res. GMC N° 02/08 - Brasil
Anexo XXIV	Acta 01/20 Comisión de Juguetes
Anexo XXV	Acta 01/20 Comisión de Bicicleta de Uso Infantil
Anexo XXVI	Acta 01/20 Comisión de Metrología
Anexo XXVII	Addendum al Programa de Trabajo 2019-2020 - CM
Anexo XXVIII	Acta 01/20 Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos
Anexo XXIX	Acta 01/20 Comisión de Evaluación de la Conformidad
Anexo XXX	Acta 01/20 Comisión de Gas
Anexo XXXI	Acta 01/20 Comisión de la Industria Automotriz

Anexo XXXII	Acta 01/20 Comisión de Alimentos
Anexo XXXIII	<i>Addendum</i> al Programa de Trabajo 2019-2020 – CA

Por la Delegación de Argentina
Romina Toledo

Por la Delegación de Brasil
André Luis de Sousa dos Santos

Por la Delegación de Paraguay
Patricia Echeverria

Por la Delegación de Uruguay
Maria Borthagaray